



Resolución Directoral Regional

N° 0903-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 08 MAYO 2023

Visto; el Informe N° 021-2023-GRSM-DRE/DGI-RAC (Expediente N° 019-2023321003), el Oficio N° 0337-2023-GRSM-UGEL-SM/OPDO/D, el Informe N° 019-2023-GRSM-UGEL-SM-AGI/INFRA, el Informe N° 006-2023/EPLS/EE/AGP, el Informe N° 0132-2022-GRSM-UGELSM-T.OPDO/R; y demás documentación en un total de doscientos setenta y siete (277) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Constitución Política del Perú refiere: "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo";

Que, el Artículo 76 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el Artículo 67 del Decreto Supremo N° 011-2012-ED que reglamenta la Ley General de Educación, define: "La Educación Básica Alternativa es una modalidad que se desarrolla en el marco del enfoque de la educación a lo largo de toda la vida. Atiende a jóvenes y adultos, así como adolescentes en extraedad escolar a partir de los 14 años, que compatibilizan estudio y trabajo. Conforme a Ley, tiene los mismos objetivos y calidad equivalente a la Educación Básica Regular, en los niveles de Educación Primaria y Secundaria";

Que, el Decreto Supremo N° 005-2021- MINEDU que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, en su Artículo 9, establece que la Dirección Regional de Educación es el único órgano competente para evaluar la aprobación o denegatoria de la autorización de funcionamiento de instituciones educativas privadas;



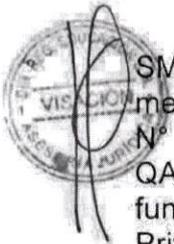
Resolución Directoral Regional

N° 0903 -2023-GRSM/DRE

concordante con lo establecido en el Artículo 131 del Decreto Supremo N° 011-2012-ED que reglamenta la Ley General de Educación, el cual señala "La creación de una institución educativa pública o privada es autorizada por la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces y se realiza en atención a las necesidades y demandas educativas de la población de un determinado ámbito geográfico, garantizando el acceso a recursos, infraestructura y el equipamiento educativos, necesarios para asegurar la prestación del servicio";



Que, con Oficio N° 0337-2023-GRSM-UGEL-SM/OPDO/D, el Director de la UGEL San Martín, remite el expediente mediante el cual la señora María Jesús Ainsa Esteban, identificada con DNI N° 48812616 en su condición de representante legal de la Promotora QASIKAY TRAINING CENTER EIRL, solicita la autorización de funcionamiento de la Institución Educativa de Educación Básica Alternativa Privada "SAUCE";



Que, El Área de Gestión Pedagógica de la UGEL San Martín, mediante el Informe N° 006-2023/EPLS/EE/AGP, aprueba los documentos de gestión pedagógica e institucional presentados en el expediente, como son: Proyecto Educativo Institucional - PEI, Plan Anual de Trabajo - PAT, Reglamento Interno - RI y el Proyecto Curricular Institucional - PCI.

Que, mediante el Informe N° 019-2023-GRSM-UGEL-SM-AGI/INFRA, el responsable de infraestructura del Área de Gestión Institucional de la UGEL San Martín, concluye que la el local propuesto para el funcionamiento solicitado, cumple con las condiciones mínimas de confort y seguridad;

Que, mediante el Informe N° 0132-2022-GRSM-UGELSM-T.OPDO/R del Especialista en Racionalización de la UGEL San Martín, señala que el expediente presentado está debidamente organizado y sustentado de conformidad a los requisitos enmarcados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente y recomienda que mediante Resolución Directoral Regional se autorice el funcionamiento y registro del Centro de Educación Básica Alternativa de Gestión Privada - CEBA "SAUCE", ubicada en el distrito de Sauce, Provincia y Región San Martín, así mismo reconocer a la Sra. María Jesús Ainsa Esteban, identificada con DNI N° 48812616, en su condición de representante legal de QASIKAY TRAINING CENTER EIRL, como Promotora; y a la Profesora Peggy Tuanama Cárdenas, identificada con DNI N° 01062753, como Directora del mencionado CEBA;



Resolución Directoral Regional

N° 0903 -2023-GRSM/DRE

Que, mediante el Informe N° 021-2023-GRSM-DRESM/DGI-R del Especialista en Racionalización de la Dirección Regional de Educación señala que la solicitud para la autorización de funcionamiento del Centro de Educación Básica Alternativa Privada "SAUCE", ha sido evaluada favorablemente por las áreas y especialistas correspondientes de la UGEL San Martín, por lo que recomienda atender dicha solicitud emitiendo el respectivo acto administrativo, y;

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR**, a partir de la vigencia de la presente Resolución, el funcionamiento del **Centro de Educación Básica Alternativa de Gestión Privada - CEBA "SAUCE"**, con las siguientes especificaciones:

- Promotora: **QASIKAY TRAINING CENTER E.I.R.L.**
RUC: 20609628716
- Representante Legal: **María Jesús Ainsa Esteban**
DNI N° 48812616
- Forma de atención: **Presencial y Semi Presencial.**
- Ciclos: **Inicial, Intermedio y Avanzado.**
- Ubicación Geográfica: **Jr. Ricardo Palma Cuadra 03 S/N**
Distrito: Sauce
Provincia: San Martín
Departamento: de San Martín.
- UGEL: **San Martín**
- Directora: **Prof. Peggy Tuanama Cárdenas.**
DNI N° 01062753

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER**, que el Especialista en Estadística de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, realice el suceso correspondiente para registrar lo resuelto en la presente Resolución ante la Unidad de Estadística del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR**, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación, a la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín y al CEBA "SAUCE", con copia de la presente Resolución.



Resolución Directoral Regional

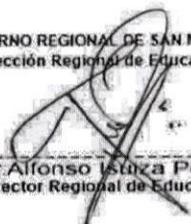
N° 0903 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación


Dr. Alfonso Istuza Pérez
Director Regional de Educación

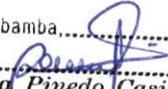
AIP/DRE
LMR/DGI
CRF/RAC
27/04/2023

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.



08 MAY 2023

Moyobamba,


Alicia Pinedo Casique
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 01000835470